

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se declaran Leyes de la República los siguientes Decretos:

El de 22 de abril de 1931 declarando festivo el día 1.º de mayo de cada año.

El de 24 de abril de 1931 modificando la constitución de la Comisión interina de los Consejos de Corporaciones del Trabajo.

El de 28 de abril de 1931 disponiendo que en todos los trabajos agrícolas los patronos empleen preferentemente a los braceros que sean vecinos del Municipio en que aquéllos deban verificarse.

El de 30 de abril de 1931 aprobando las autorizaciones de préstamos concedidos por la Confederación Española de Cajas de Ahorro benéficas a las Juntas administrativas de las Regiones comprendidas en el Régimen de Organización corporativa.

El de 1.º de mayo de 1931 ratificando, sin condiciones, el Convenio adoptado en la primera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, sobre la duración de la jornada de trabajo.

El de 7 de mayo de 1931 organizando los jurados mixtos Agrarios.

El de 4 de mayo de 1931 atribuyendo al Ministerio de Trabajo y Previsión la competencia para proponer, aplicar e inspeccionar las leyes del Trabajo en todos los ramos de la actividad nacional, incluso servicios públicos de transportes, comunicaciones y obras.

Otro de 9 de mayo de 1931 ratificando el Convenio de la tercera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra, por el que se extendió a los obreros agrícolas el beneficio de indemnización por accidentes del trabajo.

El de 17 de mayo de 1931 disponiendo que las Asociaciones de obreros del campo legalmente constituidas puedan arrendar colectivamente predios.

El de 20 de mayo de 1931 determinando que la jurisdicción especial de previsión sea exclusiva en las reclamaciones de titulares y derechohabientes en el régimen especial de libertad subsidiada por el Estado.

El de 25 de mayo de 1931 creando un servicio para el fomento y régimen de la Previsión contra el paro involuntario.

El de 26 de mayo de 1931 implantando el seguro obligatorio de maternidad.

El de 28 de mayo de 1931 autorizando la concesión de préstamos por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras a los Ayuntamientos.

El de 29 de mayo de 1931 sobre intervención de los Delegados regionales del trabajo en los conflictos obreros.

El de 12 de junio de 1931 aprobando las bases para aplicar a la Agricultura la ley de Accidentes del trabajo.

El de 24 de junio de 1931 sobre inclusión de Decretos en el apartado D) del de 15 de abril último.

Los de 1.º y 3 de julio de 1931 sobre régimen de la jornada máxima legal de ocho horas.

El de 4 de julio de 1931 determinando lo que ha de entenderse por Sociedad cooperativa y fijando sus condiciones legales.

El de 10 de julio de 1931 sobre inclusión de Decretos en el apartado D) del de 15 de abril último.

El de 18 de julio de 1931 prohibiendo el alojamiento de obreros y dando normas para procurarles trabajo; y

Otro de 18 de julio de 1931, prohibiendo la contratación de seguros en divisas extranjeras.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

(*Gaceta* 10 septiembre 1931.)

GOBIERNO CIVIL**Circulares.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «El capitán de corbeta», de la casa Ernesto González; Cinematográficos Epa; «Félix en el polo Norte», «Félix y la odalisca», «La aiglon», «Noche de redada», «Arturo» y «Una mujer en el frente», de la casa Atlantic Films.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica que, según instrucciones dictadas por Ministerio Estado, la concesión de visados a súbditos rusos se considerará nula si no entran en España dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que aquel se concedió y valedero para entrar una sola vez en la nación, debiendo renovar dicha autorización cada nueva entrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

El Alcalde de La Revilla me comunica han desaparecido de aquella localidad tres caballerías de las señas siguientes: una burra de cuatro años, pelo castaño, seis cuartas de alzada aproximadamente y sin herrar; otra cerrada, de cinco cuartas, pelo color ceniza y sin herrar, y otra cerrada, de cinco cuartas de alzada aproximadamente, pelicana y sin herrar.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la mencionada Alcaldía.

Burgos 18 de septiembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA**CIRCULAR**

Comenzando el año natural en 1.º de enero próximo, se recuerda a todos los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos o suplentes de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Sección, por duplicado y dentro del próximo mes de octubre, el presupuesto, tanto de la Escuela diurna como de la clase de adultos, más dos inventarios para el año de 1932 por la cantidad anual que les corresponde percibir destinada a la adquisición de material de enseñanza y demás atenciones de la Escuela, haciéndose constar en las Escuelas mixtas, y por separado, el número de niños y niñas matriculados y totalizándose el de ambos sexos, bien entendido que el presupuesto que no se haga en la forma indicada será devuelto para su rectificación.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de esta circular a los Maestros de sus respectivos distritos a los efectos oportunos.

Burgos 18 de septiembre de 1931.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias de maderas y leñas.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1931-32, en virtud de la orden aprobatoria de fecha 7 de agosto actual, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 193, correspondiente al día 27 de agosto del año actual, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153 del citado BOLETÍN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.—(Conclusión.)

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. — Meses.	Extracción de productos. — Meses.
Partido judicial de Sedano.										
Alfoz de Bricia.....	Montejo de Bricia...	La Dehesa.....	40	»	35	20	380	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles y 10 hayas maderables marcadas y 20 estéreos de leñas de los mismos.	2	3
Alfoz de Santa Gadea.	Higón.....	La Mata.....	80	»	47	40	644	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles y 30 hayas maderables marcadas y 40 estéreos de leña de las mismas..	2	3
Idem.....	Santa Gadea.....	Idem.....	60	»	70	40	900	La Dehesa y La Segunda L'ana.—Entresaca de 60 hayas maderables marcadas y 40 estéreos de leñas de las copas.....	2	3
Idem.....	Quintanilla.....	Las Matas.....	20	»	14	10	188	La Capía.—Entresaca de 20 robles maderables marcados y 10 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	2	3
Sargentos de la Lora..	Ceniceros del Rudrón	Ceniceros.....	»	»	»	250	200	Encinal.—N., E. y O. Cordillera de las Peñas y S. Porillo.—Corta de encina y robles viejos y roza de mata baja de la misma especie.....	2	3
Partido judicial de Villarcayo.										
Espinosa los Monteros	Berrueza.....	Edilla.....	65	»	130	»	3250	En todo el monte.—Entresaca de 65 robles maderables marcados.....	2	2
Idem.....	Bárcenas y Quint. ^a	Pico y Costal.....	6	»	17	20	297	El Costal, Entrepando y La Rozada.—Entresaca de 65 robles maderables procedentes de incendio y de éstos, 10 son inmaderables.....	2	3
Junta de la Cerca.....	Betarres.....	Regoya.....	200	»	94	38	1227	La Mata.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados y 38 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	4	4
Idem.....	Bóveda de la Ribera.	Vallejuelos..	140	»	74	30	964	Vallejuelo.—Entresaca de 140 pinos maderables marcados y 30 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	3	3
Junta de Oteo.....	Robredo y Oteo...	Las Campas.....	300	»	201	80	2410	Las Campas.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 80 estéreos de leñas de las copas de los mismos.	4	4
Idem.....	Paresotas y otros...	La Sierra.....	»	»	»	300	600	Solosarranes.—N. monte Traspando, este Vallejo de las del Cobo, S. monte de Paresotas y O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	3
Idem.....	Perex.....	Hoz y Rad.....	300	»	211	84	2952	Valcavado.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 84 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	4	4
Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	65	»	48	19	576	El Hayal.—Entresaca de 65 pinos maderables marcados y 19 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	2	3
Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	160	»	86	34	913	Las Quintanas.—Entresaca de 160 pinos maderables marcados y 34 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	3	3
Junta de Rio de Losa..	Rio de Losa.....	Acebal.....	200	»	128	52	1606	La Tejera.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados y 52 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	4	4
Idem.....	Villaluenga y otros..	El Toyo.....	225	»	202	81	2534	Vallejo Corto.—Entresaca de 225 pinos maderables marcados y 81 estéreos de leñas de las copas de los mismos..	4	4
Junta San Martín Losa.	Hozalla.....	Idem.....	100	»	58	16	1438	La Bardeja.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados y 16 estéreos de leñas de las copas de los mismos..	4	4
Idem.....	Mambliga.....	Idem.....	100	»	49	16	1231	Custibáñez.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados y 16 estéreos de leñas de las copas de los mismos..	4	4
Jur. de San Zadornil..	San Zadornil y otros.	Arcena.....	300	»	240	96	5280	El Lampo.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 96 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	6	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300	»	245	65	5628	La Yel.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 65 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	6	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	200	»	157	63	3606	Fuente Rudera.—Parcela, número 2.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados y 63 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	6	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	500	»	410	164	9840	La Nucilla.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados y 164 estéreos de leñas de las copas de los mismos....	6	4

Jur. de San Zadornil..	San Zadornil y otros.	Arcena.....	300	>	275	137	6605	El Hayalejo.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 137 estéreos de leñas de las copas de los mismos..	6	4
Merindad de Montija..	Loma.....	El Olmillo.....	75	>	40	>	1000	En todo el monte.—Entresaca de 75 robles maderables marcados.....	2	2
Merindad Sotoscueva.	Butrera.....	Ahedo.....	25	>	12	>	240	Ladera de Ahedo.—Entresaca de 25 robles maderables marcados.....	2	3
Idem.....	Quisicedo.....	La Dehesa.....	15	>	34	10	1200	En todo el monte.—Entresaca de 15 robles maderables marcados y 10 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	2	3
Idem.....	Villabáscones.....	Idem.....	60	>	141	>	7050	En todo el monte.—Entresaca de 60 robles maderables marcados.....	2	3
Mer. de Valdeporres..	Valdeporres.....	Río Nela.....	>	>	>	>	6500	Límires.—N. provincia de Santander, E. arroyo o río Nela, S. monte Alto en la Cordillera y O. provincia de Santander.—Aprochamiento de pastos sobrantes por 10 años en rentas anuales de la décima parte.....	>	>
Valle de Mena.....	Bortedo y otros.....	Dehesa Ordunte....	>	>	>	700	2000	El Corcal.—N. camino, E. Arroyo Mollarren y S. y O. corta anterior.—Corta de leña de borto y entresaca de roblizo de menos diámetro de 20 centímetros dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	1000	2500	Rocavas.—N. arroyo y jurisdicción de Valmaseda, E. corta anterior, S. cumbre de la Butrera y O. La Nevera y Sierra Pelada.—Corta de borto y entresaca de roblizo de menos de 20 centímetros de diámetro dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	4
Idem.....	Burceña.....	Idem.....	>	>	>	1000	2000	El Bosque.—N. Sendero de la Cubilla, E. jurisdicción de Hornes, S. Portillo de la Vara y Cerro y O. Arroyo de la Cubilla.—Roza de borto para carbón..	3	5
Idem.....	Campillo.....	Idem.....	>	>	>	800	2000	Peña Bustillo.—N. Arroyo Zarracorta, E. Arroyo de Talamargosa, S. cumbre de las Peñas de Bustillo y O. Arroyo Zarracorta.—Entresaca de roblizo dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	2	3
Idem.....	Hornes.....	Idem.....	203	>	174	100	2288	El Rebollar Chiquito.—Entresaca de 203 robles maderables marcados y 100 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	2	3
Idem.....	Ribota.....	Idem.....	152	>	27	30	1005	Parcela solicitada roturación.—Entresaca de 152 robles secos y quemados y 30 estéreos de leñas de los mismos...	2	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	800	1250	Llagoio.—N. Arroyo de las Lloveras, E. Sierra de los Robles, S. jurisdicción de Hornes y O. Pasada del Castaño y Arroyo de las Lloveras.—Corta de leña de borto.....	2	3
Idem.....	Leciñana.....	Peña.....	50	>	102	16	1839	Seleccio.—Entresaca de 25 hayas y 25 robles maderables marcados y 26 estéreos de leñas de los mismos.....	2	3
Idem.....	Arceo.....	Sarón.....	65	>	66	40	1380	El Trechuelo.—Entresaca de 65 hayas maderables marcadas y 40 estéreos de leñas de las copas de las mismas..	2	3
Valle de Tobalina.....	San Martin de Don..	El Pinar.....	500	>	349	139	3661	El Pinar y La Mota.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados y 139 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	6	4

Nota.—Las Alcaldías o Juntas vecinales, Entidades menores, quedan autorizadas para anunciar las subastas comprendidas en la relación que antecede y que a ellas afecten, celebrándolas con arreglo a los artículos 83 y siguientes del Decreto de 17 de octubre de 1925, sujetándose en un todo a lo dispuesto para esta clase de disfrutes y al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial de la provincia, número 193, de fecha 27 de agosto del año actual, debiendo dar cuenta a la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, mediante copia certificada y debidamente reintegrada (2,40 pesetas), del resultado de la subasta, así como del acuerdo que se tomare por el Pleno del Ayuntamiento o Junta vecinal de la adjudicación definitiva de la misma o de haber ejercido el derecho de tanteo.

Otra.—Se advierte a los rematantes de productos forestales, que estando establecido por la vigente ley de Montes, que para la conducción de toda clase de productos forestales, es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquéllos, al objeto de evitar entorpecimientos, en dicha guía se hará constar de qué monte proceden los productos que conducen, nombre del mismo, pueblo de pertenencia y pueblo de procedencia, firmada y sellada por el Alcalde del término municipal donde radique el monte y por el Empleado de Montes de la Comarca o Zona o en su defecto del Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato, debiendo ser avisados estos funcionarios antes de sacar los productos del monte para su certificación.

Burgos 11 de agosto de 1931.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado (Continuación).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
159	Peñacoba Benito Mariano	57	57	Cilleruelo de arriba	Labrador	Cabeza de familia
160	Peñacoba Casado Daniel	48	48	Idem	Idem	Idem
161	Peñacoba Casado Máximo	43	43	Idem	Idem	Idem
162	Peñacoba González Eusebio	32	32	Santibáñez de Esgueva	Idem	Idem
163	Peñacoba Martínez Saturio	64	64	Santibáñez del Val	Idem	Idem
164	Peñacoba Miguel Epifanio	46	46	Idem	Idem	Idem
165	Peñacoba Núñez Tomás	45	8	Retuerta	Idem	Idem
166	Peñamedrano Valerio	49	49	Lerma.—P. del Pan		Idem
167	Peñamedrano del Río Francisco	62	62	Idem.—Chica	Sastre	Idem
168	Pérez Bernardino	48	22	Santa María del Campo	Industrial	Idem
169	Pérez Aparicio Victoriano	36	36	Villahoz	Labrador	Idem
170	Pérez Arnáiz Julio	66	66	Revilla Cabriada	Idem	Idem
171	Pérez Arribas Rafael	65	65	Santa Inés	Idem	Idem
172	Pérez Asenjo Qirico	33	33	Royuela de Riofranco	Idem	Idem
173	Pérez Ausín Valentín	50	40	Lerma.—Corta	Industrial	Idem
174	Pérez Barbero José	52	31	Tejada	Jornalero	Idem
175	Pérez Berezo Eulogio	55	30	Presencio	Labrador	Idem
176	Pérez Burgos Ricardo	36	36	Mecerreyes	jornalero	Idem
177	Pérez Burgos Victor	33	33	Idem	Pastor	Idem
178	Pérez Cabañes Pablo	30	30	Fontioso	Labrador	Idem
179	Pérez Carazo Deogracias	43	43	Bahabón de Esgueva	Idem	Idem
180	Pérez Cazorro Angel	45	29	Torresandino	Idem	Idem
181	Pérez Cuesta Gaspar	43	43	Quintanilla del Agua	Idem	Idem
182	Pérez Cuesta Simón	41	41	Idem	Idem	Idem
183	Pérez Cuevas Claudio	37	37	Mecerreyes	Idem	Idem
184	Pérez Delgado Benjamín	50	50	Presencio	Idem	Idem
185	Pérez Diez Froilán	66	56	Tordómar	Idem	Idem
186	Pérez Escolar Ricardo	41	41	Torresandino	Idem	Idem
187	Pérez Escudero Tomás	56	31	Idem	Idem	Idem
188	Pérez García Julián	32	9	Villangómez	Secretario	Capacidad
189	Pérez García Tesifonte	42	42	Santa Inés	Labrador	Cabeza de familia
190	Pérez González Arsenio	31	31	Idem	Idem	Idem
191	Pérez González Eusebio	60	32	Villangómez	Industrial	Idem
192	Pérez Irús Isidoro	71	47	Tordueles	Labrador	Idem
193	Pérez Lozano Benigno	37	37	Quintanilla del Agua	Idem	Idem
194	Pérez Pascual Jesús	30	30	Lerma.—Barquillo	Cortador	Idem
195	Pérez Pascual Nicolás	52	8	Presencio	Albañil	Idem
196	Pérez Pérez Florencio	60	14	Villahoz	Labrador	Idem
197	Pérez Pérez Justino	36	9	Avellanosa de Muñó	Idem	Idem
198	Pérez Pérez Timoteo	49	49	Torrepadre	Idem	Idem
199	Pérez Picón Nicolás	53	53	Bahabón de Esgueva	Idem	Idem
200	Pérez del Pozo Félix	41	41	Tordueles	Idem	Idem
201	Pérez del Pozo Gerardo	30	30	Idem	Idem	Idem
202	Pérez Ramos Pedro	49	21	Lerma.—Pajares	Pastor	Idem
203	Pérez Rengel Lucilo	39	39	Presencio	Labrador	Idem
204	Pérez Rengel Paulino	33	33	Idem	Idem	Idem
205	Pérez Rincón Ismael	41	41	Tordómar	Zapatero	Idem
206	Pérez Rubio Pedro	49	49	Madrigal del Monte	Labrador	Idem
207	Pérez Sierra Vicente	60	60	Bahabón de Esgueva	Idem	Idem
208	Pérez Sierra Zoilo	63	63	Idem	Idem	Idem
209	Pérez Urien Juan	30	30	Santa Inés	Idem	Idem
210	Pérez Urien Vicente	33	33	Idem	Idem	Idem
211	Pérez Valdivielso Luis	48	48	Villangómez	Idem	Idem
212	Pérez Villanueva Juan	71	18	Peral de Arlanza	Idem	Idem
213	Pérez Villanueva Saturio	62	50	Villahoz	Idem	Idem
214	Pérez Villarmero Nemesio	60	13	Villaverde del Monte	Idem	Idem
215	Pernia Madrigal Angelio	38	38	Mahamud	Jornalero	Idem
216	Pernia Madrigal Celso	54	54	Idem	Labrador	Idem
217	Pernia Madrigal Donaciano	51	51	Idem	Idem	Idem
218	Picón Calvo Juan	52	10	Cilleruelo de arriba	Pastor	Idem
219	Picón Izquierdo Emilio	34	4	Villamayor de los Montes	Caminero	Idem
220	Picón Nebreda Jenaro	42	42	Pinilla Trasmonte	Portero	Idem
221	Picón Quintana Eleuterio	35	35	Cilleruelo de abajo	Labrador	Idem
222	Pineda Barbero Francisco	32	31	Cebrecos	Idem	Idem
223	Pineda Cob Blas	62	62	Idem	Idem	Idem
224	Pinillos del Alamo Trifón	73	73	Villafruela	Idem	Idem
225	Pinillos González Secundiano	60	25	Torrepadre	Idem	Idem
226	Pinillos Pascual Juan	62	62	Villafruela	Idem	Idem
227	Pinillos Pascual Marcelino	51	51	Idem	Idem	Idem
228	Portal Alonso Aniceto	47	47	Mecerreyes	Cantero	Idem
229	Portal Alonso Benito	55	55	Idem	Labrador	Idem
230	Portal Alonso Domingo	51	51	Idem	Sastre	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
231	Portal Alonso Froilán	33	26	Cuevas de San Clemente	Labrador	Cabeza de familia
232	Portal Alonso Guillermo	50	50	Mecerreyes	Idem	Idem
233	Portal García Vicente	78	78	Cuevas de San Clemente	Idem	Idem
234	Portillo Puente Hilarión	51	51	Covarrubias	Jornalero	Idem
235	Portugal Andrés Pedro	50	8	Pinilla Trasmonte	Labrador	Idem
236	Porres Vidal	29	29	Presencio	Idem	Idem
237	Porres del Alamo Ladislao	62	62	Villamayor de los Montes	Propietario	Idem
238	Porres del Alamo Valentin	39	39	Idem	Labrador	Idem
239	Porres Barrio Casimiro	69	69	Presencio	Idem	Idem
240	Porres Clart Angel	35	34	Villaverde del Monte	Idem	Idem
241	Porres Clart Julián	45	21	Idem	Idem	Idem
242	Porres Conde Nicéforo	46	46	Idem	Idem	Idem
243	Porres Delgado Lucio	34	34	Presencio	Idem	Idem
244	Porres Sancha Emilio	78	78	Villamayor de los Montes	Propietario	Idem
245	Pozo Angulo Pedro	75	75	Solarana	Labrador	Idem
246	Pozo Arribas Raimundo	47	47	Idem	Idem	Idem
247	Pozo Barbado Martin del	80	80	Tordueles	Idem	Idem
248	Pozo Francés Félix	59	59	Villalmanzo	Idem	Idem
249	Pozo García Alejandro	56	56	Solarana	Idem	Idem
250	Pozo Sanz Cayo del	37	37	Puentedura	Idem	Idem
251	Pozo Sastre Victor	55	55	Solarana	Idem	Idem
252	Puente Cámara Paulino	65	65	Quintanilla del Coco	Idem	Idem
253	Puente Cámara Policarpo	74	74	Idem	Idem	Idem
254	Puente Camarero Eugenio	35	35	Idem.—Castroceniza	Idem	Idem
255	Puente Camarero Plácido	39	39	Puentedura	Idem	Idem
256	Puente Puente Martin	55	55	Idem	Idem	Idem
257	Sáez Alvarez Eustasio	54	54	Villahoz	Idem	Idem
258	Sáez Bartolomé César	52	52	Idem	Idem	Idem
259	Sáez Bartolomé Manuel	66	66	Idem	Idem	Idem
260	Sainz Casado Juan	56	56	Pineda Trasmonte	Idem	Idem
261	Sainz Casado Pedro	38	38	Idem	Idem	Idem
262	Sáiz Alvarez Hermógenes	52	52	Villahoz	Idem	Idem
263	Sáiz Arauzo Teodosio	30	30	Avellanosa de Muñó	Idem	Idem
264	Sáiz Arribas Justo	61	61	Zael	Idem	Idem
265	Sáiz Barrio Heraclio	35	35	Villahoz	Idem	Idem
266	Sáiz Casado Gregorio	38	10	Valdorros	Idem	Idem
267	Sáiz García Donato	66	66	Tordómar	Idem	Idem
268	Sancho Arribas Miguel	30	4	Iglesiarribia	Idem	Idem
269	Sancho Tapia Pablo	42	30	Tordómar	Sastre	Idem
270	Santamaría Florentino	36	11	Nebreda	Albañil	Idem
271	Santamaría Pelayo	31	31	Valdorros	Labrador	Idem
272	Santamaría Abajo Faustino	30	30	Tejada	Jornalero	Idem
273	Santamaría Alonso Francisco	59	58	Idem	Labrador	Idem
274	Santamaría López Eugenio	66	40	Valdorros	Idem	Idem
275	Sanz González Maximino	48	48	Royuela de Ríofranco	Idem	Idem
276	Sanz Pascual Mariano	32	32	Idem	Idem	Idem
277	Sanz Rodríguez Mario	62	62	Idem	Idem	Idem
278	Sanz Ronda Abundio	35	35	Idem	Idem	Idem
279	Sanz Santos Ricardo	47	47	Idem	Idem	Idem
280	Sastre Gutiérrez Esteban	45	32	Zael	Pastor	Idem
281	Sastre Gutiérrez Faustino	52	52	Idem	Labrador	Idem
282	Sastre Gutiérrez Valeriano	44	32	Idem	Pastor	Idem
283	Sastre Romero Jacinto	29	29	Tordómar	Idem	Idem
284	Tamayo González Julio	33	33	Villafruela	Labrador	Idem
285	Tamayo González Nemesio	32	32	Idem	Idem	Idem
286	Tapia Asturias Tiburcio	41	41	Fontioso	Idem	Idem
287	Tejada Alonso Antonio	37	»	Covarrubias	Jornalero	Idem
288	Tejada Beltrán Hipólito	56	56	Idem	Idem	Idem
289	Tejada Merino Federico	38	38	Idem	Labrador	Idem
290	Tejada Merino Victor	43	43	Idem	Administrador	Idem
291	Terrados Gutiérrez Crisógono	58	58	Torrepadre	Labrador	Idem
292	Terrados Gutiérrez Esteban	55	50	Idem	Idem	Idem
293	Tomé Diez Dionisio	38	38	Santa Cecilia	Idem	Idem
294	Tomé Ramos Cipriano	30	30	Idem	Idem	Idem
295	Tomé Ramos Lucas	42	42	Idem	Idem	Idem
296	Tomé Sancha Esteban	36	36	Villamayor de los Montes	Propietario	Idem
297	Tomé Sancha Isaías	60	60	Idem	Idem	Idem
298	Tordable Becilla Francisco	45	45	Iglesiarribia	Labrador	Idem
299	Torre Diez Francisco de la	53	5	Fontioso	Practicante	Idem
300	Yusta Casado Jesús	31	31	Pineda Trasmonte	Labrador	Idem

(Continuará).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Aviso a los pueblos del Partido.

A virtud de haber sido aprobado por unanimidad de los asistentes el Presupuesto de ingresos y gastos Carcelarios y de Administración de Justicia para el año de 1932, en sesión de nueve de los corrientes, se

advierde que se halla expuesto en esta Secretaría por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo y para conocimiento de los que no asistieron se expresa a continuación el cupo que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos del Partido.

	Pesetas.		
Aranda de Duero.	2873'55	Coruña del Conde.....	108'60
Aguilera (La)	226'53	Fresnillo de las Dueñas..	195'67
Arandilla.....	96'40	Fuentelcésped.....	296'40
Baños de Valdearados . .	147'95	Fuentenebro	195'67
Brazacorta.....	78'80	Fuentespina.....	146'00
Caleruega.....	107'85	Gumiel de Hizán.....	823'40
Campillo.....	213'80	Gumiel del Mercado.....	678'50
Castrillo de la Vega....	209'08	Hontoria de Valdearados.	138'10
		Milagros.....	167'36
		Oquillas.....	50'55

Pardilla.....	130'03	San Juan del Monte.....	176'38	Vadocondes.....	379'27	Villanueva de Gumiel....	56'90
Peñalba de Castro.....	72'68	Santa Cruz de la Salceda	328'48	Valdeande.....	77'27	Zazuar.....	179'72
Peñaranda de Duero..	405'90	Sotillo de la Ribera.....	491'40	La Vid y barrios.....	161'24	Total.....	9860'00
Quemada.....	82'23	Torregalindo.....	90'45	Villalba de Duero.....	127'19	Aranda 10 de septiembre de 1931.	
Quintana del Pidio.....	213'45	Tubilla del Lago.....	72'80	Villabilla de Gumiel....	60'40	El A'calde accidental, Francisco Blay	

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.ª quincena del mes de agosto de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Atapuerca.....	Mal rojo.....	Porcina.....	4	39	»	18	25
Covarrubias.....	Carbunco bacteridiano.....	Ovina.....	»	7	»	7	»
Cerezo de Riotirón.....	Idem.....	Ovina.....	»	2	»	2	»
Santovenia de Oca.....	Mal rojo.....	Porcina.....	»	4	»	4	»
La Horra.....	Idem.....	Idem.....	»	3	»	»	3
TOTALES.....			4	55	»	31	28

Burgos 20 de agosto de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Eraña y Maquivar.

Alcaldía de Briviesca.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Briviesca 18 de septiembre de 1931.—El Alcalde en cargos, Clemente Abadía.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Villamayor de los Montes. Royuela de Riofranco.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Salas de los Infantes 31 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pedro R. Martínez.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torrecilla del Monte 17 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Fulgencio Huerta.

Alcaldía de Santibáñez del Val.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su contenido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes,

pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Santibáñez del Val 14 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Domingo.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 15 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Epifanio Revenga.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tabilla del Agua.

Quintanilla de la Mata.
Quintanar de la Sierra.

Alcaldía de Omiillos de Sasamón.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y los padrones de edificios y solares de este término municipal para el año 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Omiillos de Sasamón 18 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sobre cumplimiento de los preceptos que determinan el Estatuto municipal y el Reglamento de la Hacienda municipal vigentes, ha sido formado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el corriente año de 1931, el cual, con las certificaciones y la memoria correspondientes, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Campillo de Aranda 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pedro Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES

Aviso.

Existiendo dentro y a menor distancia de la autorizada por el Código civil, árboles plantados en las fincas rústicas del término de Las Rebolledas, propiedad de Saturnino Arnáiz, se requiere a las personas que se crean dueños de las referidas plantaciones que procedan en el plazo de treinta días a desarraigarlas, o en otro caso, lo hará el perjudicado a costa de aquéllos, mediante indemnización de gastos y costas reclamables en juicio.

Las Rebolledas 18 de septiembre de 1931.—Saturnino Arnáiz.